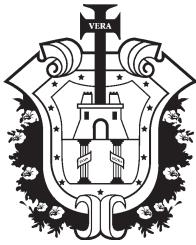


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de febrero de 2026

Núm. Ext. 050

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CREACIÓN Y LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FIDEICOMISO VERACRUZANO DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL-FIVESSI”.

folio 0178-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49, fracciones I y V y 50 primer párrafo de la Constitución Política; 8 fracciones IV y XIV, 38, 54 y 54 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 fracción XV y 175, primer párrafo del Código Financiero; y, 7 fracciones I y II, y 12 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fideicomiso Veracruzano de Seguridad Social Institucional-FIVESSI" tiene como finalidad administrar recursos destinados al cumplimiento de obligaciones y acciones en materia de seguridad social institucional, lo cual implica la realización permanente de actividades administrativas, técnicas, financieras y de control, necesarias para garantizar la adecuada operación, seguimiento y cumplimiento de sus objetivos;
- II. Que, derivado de la correcta planeación, administración y aplicación de los recursos a su cargo, el Fideicomiso Veracruzano de Seguridad Social Institucional ha demostrado ser un esquema exitoso para el cumplimiento de sus fines, permitiendo atender de manera oportuna y transparente consolidar acciones que fortalecen la estabilidad financiera, operativa y administrativa en beneficio de sus derechohabientes y de la administración pública estatal;
- III. Que con las funciones administrativa y operativa del referido Fideicomiso, para atender oportuna y cabalmente los procesos de integración y control de expedientes, así como la elaboración de reportes financieros y administrativos, dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico, la atención a los requerimientos de instancias fiscalizadoras y la coordinación con la institución fiduciaria, se hace imperante contar con el personal

suficiente bajo un modelo organizacional para atender de manera efectiva dichas funciones, y

- IV. Que en consecuencia, se reforma el penúltimo párrafo del artículo 7, del Decreto que establece la Creación y las Bases para la Constitución y Formalización del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado "Fideicomiso Veracruzano de Seguridad Social Institucional - FIVESSI", publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 398, Tomo V, el 6 de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CREACIÓN Y LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO VERACRUZANO DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL - FIVESSI"**

**ÚNICO.** Se **reforma** el párrafo tercero y se **adicionan** los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el actual cuarto, para quedar como último, todos del artículo 7, del Decreto que establece la Creación y las Bases para la Constitución y Formalización del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fideicomiso Veracruzano de Seguridad Social Institucional-FIVESSI", para quedar como sigue:

**Artículo 7...**

I. a IV...

...

El cargo de integrante del Comité Técnico tendrá carácter estrictamente honorífico y no dará derecho alguno a percibir remuneración, compensación, emolumento o prestación de cualquier naturaleza por su desempeño.

La persona titular de la Secretaría Técnica será la única que podrá percibir remuneración, exclusivamente por las funciones inherentes al cargo y por las responsabilidades administrativas vinculadas con la administración, control y ejercicio de los recursos públicos del Fideicomiso, misma que en ningún caso podrá ser superior a la correspondiente a la persona titular de una unidad administrativa.

Asimismo, el Fideicomiso podrá contar únicamente con el personal indispensable para su operación, conformando una estructura administrativa mínima. La incorporación de dicho personal deberá estar plenamente fundada y justificada, contar de manera previa con la aprobación expresa del Comité Técnico y sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso la remuneración del personal de apoyo podrá exceder el nivel equivalente al de analista administrativo, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación aplicables.

Podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité Técnico, un representante de la Fiduciaria, así como un representante de la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos adscrito a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los que se consideren convenientes para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen y definan en cada sesión.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Fideicomitente Único para que, programe, determine y ejecute lo necesario en materia de acciones presupuestales para el cumplimiento de este Decreto.

**Tercero.** Con excepción de lo señalado en el artículo 7, continúa vigente en todas sus partes el Decreto que establece **la Creación y las Bases para la Constitución y Formalización del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fideicomiso Veracruzano de Seguridad Social Institucional - FIVESSI"**.

**Cuarto.** El Comité Técnico deberá a la brevedad actualizar las Reglas de Operación a las que se sujeta el FIVESSI.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

folio 0178-EX/26

## EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000  
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)